

Iles, 08 de Abril del 2019

SEÑORES:
CONCESIONARIA UNIÓN DEL SUR
PASTO- RUMICHACA

ASUNTO: PETICION

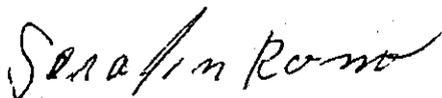
Reciban ustedes un cordial saludo

Mediante la presente yo: **SEGUNDO SERAFIN ROMO** identificado con C.C.N° 5.261.565 de Iles (NAR) y residente en el mismo municipio actuando como propietario del predio denominado "CARRISAL", me permito recordarles que fue lo que paso con mi predio ubicado en la vereda Urbano municipio de Iles, desde el mes de Agosto más o menos del año 2018 me siento atropellado causándome daños y perjuicios, sembrándome postes y alambre por encima de los cultivos de arveja ordenado por el ingeniero RUBEN diciendo que ya van a pagarme hasta ahora no se ha visto nada. El 21 de Enero del año 2019 me destruyeron el pedacito de tierra que con tanto sacrificio compre, todo permiso se les ha concedido hasta los he tratado bien pero ustedes nunca dijeron vamos a medir su terreno ni tampoco le vamos a pagar ni cómo ni cuándo. le pregunte al señor **ALEJANDRO GARCIA** que si lo podría sembrar me contesto que no si me hubiera dejado sembrar ya hubiera cosechado otro cultivo de arveja. Señores de la concesionaria ya me arregle una finquita pensando que ya me iban a pagar necesito cumplimiento y compromiso de su parte. Espero su pronta notificación.

Anexo fotocopia escritura pública.

Anticipando agradecimientos por su atención prestada

ATENTAMENTE



SEGUNDO SERAFIN ROMO
C.C.N° 5.261.565 de Iles (NAR)
CEL: 318 779 44 87
NOT: Oficina emssanar Iles.



Rdo
Ana Lilia Cuarán
Aux Social Iles
8 - Abril - 2019
3:44 pm

y Lima Maya Ríos, pedía alta al labio de un bordo y no se
 tierra por medio. PRIMERO, con propiedades de Olmedo Enrique
 alta por medio y SEGUNDO, con propiedades de María
 ya, José Dolores Pachelli y Benquias Gómez majones en
 mino, cascajo seco y zanja al medio. Todo el inmueble
 tificado catastral mide una extensión superficial de
 Has. 1.000.000. Que la vendedora adquiere dichos gananciales
 acciones y derechos como cónyuge sobreviviente y heredera
 ma del causante señor Frangalista Guacales, quien a la
 rido por compra hecha a Luz María Maya de Delgado, en la
 nos de la Escritura Nro. 548 de 14 de junio de 1.957, en
 en la Notaría Primera del Circulo de Pasto, registrada
 338, partida 983, Libro 1º, Tomo 2º, el 4 de Julio de
 gistrada al folio 203, partida 73, al Tomo 44 de Matros
 20 de noviembre de 1.946, cuyo título la vendedora en
 comprador por no reservarse nada para sí, por lo tanto
 ya venta total. TERCERO, que dichos gananciales y acci
 derechos radicados en el inmueble que vende se libera de
 todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y con
 resolutorias o limitativas al dominio y que no lo ha en
 con anterioridad a ninguna otra persona. CUARTO, que
 venta de las gananciales y acciones y derechos en el im
 con todas sus anexiones, usos costumbres y servidumbres
 cantidad de : CIENTO MIL PESOS. - (\$ 100.000.00). - moned
 colombiana, que la vendedora declara tenerlos recibidos
 de su comprador a su entera satisfacción y en dinero de
 te circulación. QUINTO, que desde la presente fecha se
 ca han entregado real y material de las gananciales y acci
 y derechos radicados en el inmueble a su comprador y le
 el dominio y posesión con las condiciones consiguientes,
 diéndole por el saneamiento de la venta en los casos pre
 por la ley. Presente el comprador de notas civiles ante
 das a quien también comparece en este acto, dijo que acepta



onto es
 en ella
 escritur
 la insas
 tió el d

colo los cert

14
 24; certifica
 vendedora y de
 Nro. 1987
 GARRIZAL
 Presente
 en re
 el juez to
 877 y M-044216 8

de la Notaría

No. 11.112

